

DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NAVARRO PARA LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA	
Trámite	CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN DE NORMA
Medio	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
Norma	Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyecto de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, por un plazo de veinte días.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

Una vez aprobada la Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia, se pretende regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro para la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia previsto en la misma.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El artículo 13.4 de la Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia, establece que la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro para la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia se determinará reglamentariamente por decreto foral, formando parte del mismo en todo caso, representantes de: a) la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; b) las Entidades Locales de Navarra; c) el Defensor del Pueblo de Navarra, d) Las

asociaciones que trabajen en la lucha contra el racismo y la xenofobia en Navarra; e) Las asociaciones con participación significativa y relevante de personas racializadas o pertenecientes a minorías étnicas en Navarra.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley Foral, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta ley foral, el órgano competente dispondrá la creación del Consejo Navarro para la lucha contra el Racismo y la Xenofobia en Navarra.

Procede por lo tanto la elaboración de la norma reglamentaria en cumplimiento de la previsión legal de desarrollo y del mandato establecido al efecto por el Parlamento de Navarra.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

La Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia establece la creación del Consejo Navarro para la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia como órgano consultivo y de participación superior en la Administración Pública Foral en materia de discriminación por origen étnico o racial, adscrito al departamento que tiene atribuida la competencia en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia, actualmente el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

El objetivo de este decreto foral es regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro para la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 13/2023.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

La aprobación de un decreto foral viene impuesta por la Ley Foral 13/20123, por lo que es la única solución normativa posible.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS